

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 1155-2021

Arequipa, 27 de diciembre del 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...). 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)".

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, concordante con el numeral 5.2 del artículo 5º del Estatuto de la Universidad, dispone como uno de los fines de la Universidad, el siguiente: "Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento.".

Que, el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud califica el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 009-2021-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, y N° 025-2021-SA por un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir del 3 de setiembre de 2021 hasta el 1 de marzo del 2022, debido a las circunstancias que enfrenta el país y ante una potencial tercera ola de la pandemia del COVID-19.

Que, por otro lado, mediante la Resolución Viceministerial Nº 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que establece como objetivo: "Orientar a la universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1147-2021 del 20 de diciembre del 2021, se resolvió: "1. APROBAR el Cronograma de Actividades Académicas 2022 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según documento adjunto que forma parte integrante de la presente. (...)".

Que, atendiendo a lo señalado, el **Consejo Universitario en su Sesión del 17 de diciembre del 2021,** acordó disponer, que el Goce del derecho de vacaciones de los docentes periodo 2021-2022, es por 60 días consecutivos, el mismo que empieza a regir desde el 01 de enero del 2022 al 01 de marzo del 2022.





SECRETARÍA GENERAL

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria Nº 30220.

SE RESUELVE:

- 1. **DISPONER** que el Goce del derecho de vacaciones de los docentes periodo 2021-2022, es por 60 días consecutivos, el mismo que empieza a regir desde el 01 de enero del 2022 al 01 de marzo del 2022.
- 2. ENCARGAR a la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, la publicación de la presente en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Dr. Hugo Jose Rojas Flores, Rector; (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y fines pertinentes.

ABOG MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA SECRETARIA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC., VR.INV., DGAD, SDRH, SDRH-OCAD, DUFA, FACULTADES, OUIS, OUII y ARCHIVO (Exp). Ifch...

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE